

Pabellón de Chile Bienal de Arte de Venecia 2026

Bases concurso público
Convocatoria 2025



I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto seleccionar un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón de Chile en la 61ª Bienal de Arte de Venecia 2026, a realizarse en Venecia, Italia, entre el 9 de mayo y 22 de noviembre de 2026. La propuesta deberá considerar su realización en un espacio expositivo de una superficie aproximada de 280 m² (doscientos ochenta metros cuadrados) en el recinto del **Arsenale di Venezia, en el interior del edificio Isolotto**, uno de los sectores principales donde se realiza la exposición de la Bienal.

El Pabellón de Chile en la 61ª Bienal de Arte de Venecia 2026, es una iniciativa del Estado de Chile que organiza el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente concurso de ideas dará origen a un convenio con quien sea responsable del proyecto seleccionado para el desarrollo del concepto curatorial y el proyecto avanzado de la propuesta artística, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

PROPIEDAD INTELECTUAL

Al momento de postular se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en materia de propiedad intelectual de las obras que formen parte del proyecto curatorial:

- Si la titularidad de los derechos de autor o conexos de las obras que forman parte del proyecto curatorial **es de alguno (s) de los integrantes del equipo de trabajo**, el titular deberá otorgar al momento de postular una autorización de uso de obra en los términos del **Anexo N° 4**, facultando su utilización, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos.

En caso que el proyecto curatorial sea seleccionado, con el objeto de dar conocer el proyecto a la ciudadanía y garantizar el acceso al mismo, **el/los miembro/s del equipo**

que sean titulares de los derechos de autor de las obras incluidas en el proyecto

seleccionado, deberán otorgar una licencia a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que autorice a éste: (i) la reproducción de la obra mediante fotografías, así como su posterior comunicación al público, difusión y puesta a disposición a través de cualquier medio; (ii) la comunicación al público de la obra a través de la exhibición de la misma de forma física o digital, a lo menos en dos oportunidades con fecha posterior a la Bienal, en alguna de las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales dependientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, incluida la posibilidad de adaptar la curatoría a las especificidades del espacio respectivo. Dicha licencia será de carácter gratuito y no exclusivo, lo que permitirá a los titulares seguir utilizando sus obras y otorgando otras licencias. Respecto de las utilizaciones establecidas en el literal (i) anterior, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra se encuentre exhibida, en montaje o desmontaje, en el contexto de la 61 Bienal de Arte de Venecia o en las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales referidos y el plazo para las utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio, considerando que se realizará a través de medios digitales; el plazo para las utilizaciones establecidas en el literal (ii) anterior será indefinido a contar del término de la exhibición de la obra en la 61° Bienal de Arte de Venecia, para el territorio chileno, en caso de exhibición física, y para cualquier territorio en caso de exhibición digital.

- Si la titularidad de los derechos de autor o conexos de las obras que forman parte del proyecto curatorial es de un **tercero ajeno al equipo de trabajo**, el postulante al momento de la postulación, deberá contar con una autorización del titular de acuerdo a lo especificado en el **Anexo N° 2**, en el apartado correspondiente a los “documentos mínimos de postulación”.
- **Para el caso en que el proyecto curatorial sea seleccionado**, con el objeto de dar conocer el proyecto a la ciudadanía y garantizar el acceso al mismo, **el titular** deberá otorgar una licencia a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que autorice a éste: (i) la reproducción de la obra mediante fotografías, así como su posterior comunicación al público, difusión y puesta a disposición a través de cualquier medio; (ii) la comunicación al público de la obra a través de la exhibición de la misma de forma física o digital, a lo menos en dos oportunidades con fecha posterior a la Bienal, en alguna de las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales dependientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, incluida la posibilidad de adaptar la curatoría a las especificidades del espacio respectivo. Dicha licencia será de carácter gratuito y no exclusivo, lo que permitirá a los titulares seguir utilizando sus obras y otorgando otras licencias. Respecto de las utilizaciones establecidas en el literal (i) anterior, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra se encuentre exhibida, en montaje o desmontaje, en el contexto de la 61° Bienal de Arte de Venecia o en las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales referidos y el plazo para las

utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio, considerando que se realizará a través de medios digitales; el plazo para las utilizaciones establecidas en el literal (ii) anterior será indefinido a contar del término de la exhibición de la obra en la 61° Bienal de Arte de Venecia, para el territorio chileno, en caso de exhibición física, y para cualquier territorio en caso de exhibición digital.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos.

En ambos casos, cumplir la normativa de derechos de autor y derechos conexos será de exclusiva responsabilidad de quien postula.

También, considerar lo siguiente:

- La postulación debe considerar la contratación de las y los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo asesor pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

- El proyecto debe ser viable de ejecutarse con los recursos con que contamos como Ministerio. Todo recurso externo debe considerarse como un factor fortalecedor, pero no esencial para su ejecución.
- Todas las actividades oficiales serán gestadas por el Ministerio.

4. Restricciones de la convocatoria

- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, solo se podrá presentar una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- Se deberá designar a algún miembro del equipo postulante a la persona que ejerza el rol de **gestor del proyecto**. Es importante considerar que quien asuma esta responsabilidad deberá:
 - Contar con cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Registro Civil de Chile;
 - Residencia en Chile o de lo contrario se deberá otorgar un poder a quien firme la letra de garantía en Chile.
 - Tener cuenta bancaria en algún banco con casa matriz en Chile para la transferencia de los recursos.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Preselección de 6 proyectos
- Selección de proyecto artístico que representará a Chile y asignación de financiamiento; entrega de 5 premios
- Firma de convenio de ejecución

6. Beneficios que entrega la convocatoria

Una vez seleccionado el proyecto que representará a Chile en la 61° Bienal de Arte de Venecia, las otras 5 postulaciones preseleccionadas obtendrán los siguientes montos por concepto de reconocimiento o mención honrosa por el trabajo realizado:

1. Primer reconocimiento: \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos);
2. Segundo reconocimiento: \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos);
3. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos);
4. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos);
5. Mención honrosa : \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).

Si la postulación resulta seleccionada para representar a Chile en la 61ª Bienal de Arte de Venecia, el premio será entregado únicamente al/la titular de la postulación, con independencia de la cantidad de integrantes del equipo asesor.

Se suscribirá con el responsable del equipo seleccionado de la convocatoria un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto. El monto a transferir para el desarrollo del proyecto es de **\$145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos)** y se transferirá en una sola cuota con presupuesto 2025.

Por otra parte, el presupuesto máximo con que cuenta la Subsecretaría para financiar gastos que podrán ser: traslados de carga, montaje y desmontaje, asistencia en sala, comunicaciones en Venecia, inauguración y/o impresión de catálogo, será de un **monto máximo de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos)** cuyos gastos deberán estar debidamente indicados, presupuestados y documentados en la propuesta del proyecto artístico presentado a esta convocatoria. Se hace presente que será obligatorio cumplir con la ejecución de dichos gastos, solo pudiendo realizar cambios o adecuaciones posterior a la firma de convenio, previa autorización de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Este monto se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto de dicho año.

Además, como seleccionado durante toda la vigencia del convenio se estará bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o a quien designe para estos efectos.

7. Gastos Financiados

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como servicio de montaje, diseño, escritura de textos y otras especialidades como prototipos, arriendos, materiales o herramientas, artículos de librería, impresiones, servicios de internet, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones. Además, el Ministerio considera la entrega de recursos destinados al responsable del proyecto, consistente en una asignación otorgada por ejecutar una labor para el desarrollo del proyecto postulado.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. <u>Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto. Este gasto no podrá superar el 70% del monto solicitado al Ministerio.</u>
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, <u>no pueden exceder el 10% del valor total solicitado.</u> No se puede aumentar la asignación de responsable a través de este ítem.



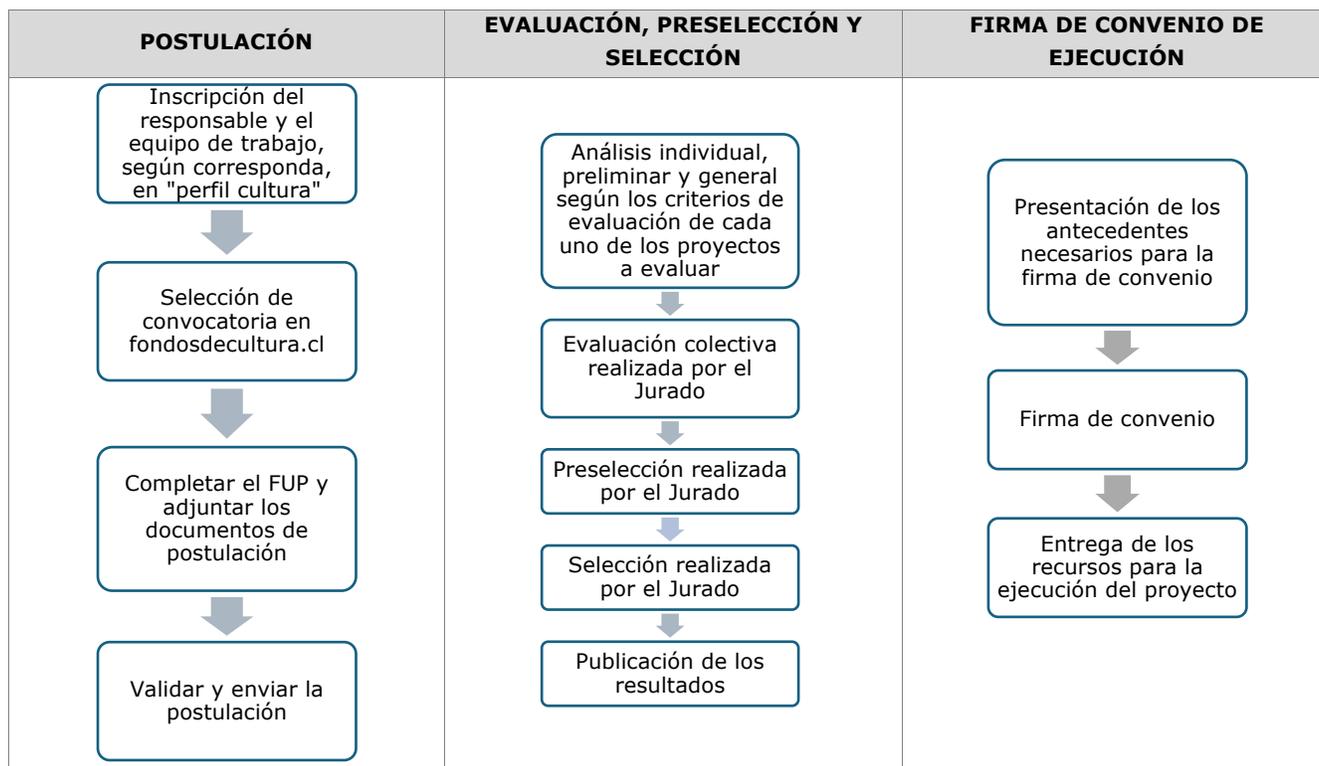
8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025 y en la fecha indicada en la postulación y como máximo hasta el mes de diciembre de 2026, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Como equipo postulante, será obligatorio contar con la siguiente composición:

- Uno o más artistas de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile que cuente(n) con una trayectoria destacada en el ámbito nacional y deseablemente en el ámbito internacional;
- Uno o más curadores chilenos o extranjeros con o sin residencia en Chile, todos(as) ellos(as) con experiencia comprobada en proyectos curatoriales nacionales e internacionales con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en el ámbito de la curatoría del arte contemporáneo;
- Un gestor cultural de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, con domicilio en Chile y con experiencia comprobada con un mínimo de ocho (8) años en el ámbito de la gestión cultural.

Asimismo, el equipo postulante podrá incluir la labor de otras personas que presenten servicios en materias como teoría, historia, crítica, dirección de arte, diseño museográfico, diseño gráfico, iluminación, entre otros necesarios para una óptima ejecución del proyecto postulante.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta convocatoria.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días hábiles desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados en el **Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación"**, que se encuentra publicado en el sitio web **www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

1. Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
2. Seleccionar la convocatoria elegida.
3. Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
4. Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente.

Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La Convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, Preselección y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados, preseleccionados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por un Jurado integrado por siete (7) especialistas, según se señala a continuación:

1. Participante convocatoria anterior, ya sea integrante del equipo o responsable, que haya sido seleccionado;
2. Experto en espacio público y/o con foco en programas públicos;
3. Director Museo o espacio artístico de relevancia nacional;
4. Artista destacado nacional con experiencia en participación en versiones anteriores en la Bienal de Venecia;
5. Curador o Investigador destacado nacional o internacional;
6. Director de Museo o curador destacado internacional;
7. Artista destacado Internacional con experiencia en participación en versiones anteriores en la Bienal de Venecia.

La nómina del Jurado será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación y preselección.

En las sesiones de evaluación, preselección y selección se requerirá un quórum de 5 miembros del jurado para sesionar y mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Se deja expresa constancia que es jurado como órgano colegiado quien asigna los puntajes y no cada jurado de manea independiente.

En caso de empate en las decisiones del jurado, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

Al finalizar la etapa de preselección, la Jefatura del Departamento del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, emitirá un certificado donde conste la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas con las respectivas fundamentaciones, de conformidad al acuerdo adoptado por el Jurado. Se deja constancia que el jurado deberá fundamentar cada uno de los puntajes que obtenga cada proyecto en cada uno de los criterios a evaluar,

El acuerdo del Jurado con su fundamentación en relación selección y no selección de las postulaciones constará en un acta que tendrá validez con la firma del presidente del Jurado. Se deja constancia que el jurado deberá fundamentar cada uno de los puntajes que obtenga cada proyecto en cada uno de los criterios a evaluar.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en una postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación y preselección

El proceso de evaluación y preselección implica una valoración de los “Documentos necesarios para la evaluación para la preselección” (anexo N° 2) por parte del Jurado, quienes preseleccionarán las postulaciones más idóneas –máximo de 6 (seis) postulaciones–, de conformidad a los criterios de preselección, que se indican a continuación:

Criterios	Ponderación
Propuesta artística: se evaluará la calidad del proyecto curatorial en términos artísticos contemporáneos, su coherencia en relación con el contenido integral de la propuesta, la consistencia de su marco teórico y del desarrollo de objetivos que plantea el proyecto. Con potencial de destacar dentro de las propuestas internacionales que participan en el encuentro.	40%
Trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo: se evaluará la trayectoria individual de cada uno de los integrantes del equipo, sea esta nacional o internacional. Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos: su trabajo en colecciones, premios nacionales o internacionales; participación en bienales o certámenes de relevancia; y el reconocimiento a través de financiamiento (becas, fondos, residencias, etc.).	30%
Representatividad de la propuesta: se evaluará la pertinencia temática y concordancia de la propuesta en el marco de la Bienal de Arte de Venecia y su propuesta curatorial en la versión 2026. Además de la referencia al contexto nacional y su aporte al desarrollo de las artes visuales del país.	30%

La evaluación y puntajes de cada proyecto deberá desarrollarse sobre la base de los principios de colectividad y consenso, “evaluación colectiva”. Se construyen a partir del intercambio crítico de argumentos y del acuerdo común de los jurados.

El puntaje de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación ya detallados, de acuerdo con la siguiente escala. Cada puntaje obtenido en cada uno de los criterios deberá además contener la fundamentación del Jurado de una manera detallada:

Cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor	5 puntos
Cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, se sugieren mejoras, pero no son imprescindibles.	4 puntos
Cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.	3 puntos
Cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias..	2 puntos
No cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes	1 punto

El puntaje mínimo de preselección será de 4 puntos. En caso de igualdad de puntaje de los proyectos sometidos a la etapa de preselección y falta de cupos, será preseleccionada aquella postulación que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del criterio “propuesta artística (anteproyecto)”.

La nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas será fijada mediante resolución de la Subsecretaria la que será notificada a los postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas como no preseleccionadas hayan presentado recursos en contra de dicha declaración, los cuales hayan sido acogidos, y que luego de ser reevaluadas, resulten preseleccionadas, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser revisadas junto con las demás postulaciones preseleccionadas de la convocatoria.

4. Procedimiento de Selección

Los postulantes preseleccionados deberán hacer una presentación vía telemática, de sus proyectos ante el Jurado, exponiendo las ideas y alcances del concepto curatorial y la propuesta para el Pabellón de Chile, a través de una presentación audiovisual. En la presentación, el postulante podrá estar acompañado del equipo individualizado en su postulación.

La presentación al Jurado deberá tener una duración máxima de 30 minutos. Luego de esa presentación, el Jurado podrá hacer preguntas a los postulantes para un mejor entendimiento de las propuestas.

El día y hora en que deberán efectuar dicha presentación, les será notificado a los postulantes en conformidad a las presentes bases, pero este plazo no será menor a 10 días corridos desde la fecha de notificación a los postulantes preseleccionados.

Para efectos de lo anterior, dichos postulantes deberán enviar con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de presentación en forma digital sus proyectos correo **venecia@cultura.gob.cl**, debiendo el postulante preseleccionado entregar un respaldo de la presentación, preferentemente en formato PDF y debiendo tener los archivos adjuntos un máximo de 5 Mb. Si los archivos superan el máximo permitido podrás enviar un enlace de descarga. En el asunto del correo electrónico se deberá indicar la frase «Propuesta Curatorial», y luego el nombre completo como postulante.

La lista de documentos será requerida para efectos de hacer la presentación al Jurado en la fase de selección. La planimetría del espacio asignado para el Pabellón de Chile y sus características específicas serán puestas a disposición en www.bienalvenecia.cultura.gob.cl, desde la apertura de las presentes bases.



En esta etapa, los postulantes preseleccionados podrán realizar consultas a través del correo electrónico venecia@cultura.gob.cl. Todas las preguntas y respuestas serán publicadas en www.fondosdecultura.gob.cl y enviadas vía correo electrónico a todos los preseleccionados sin identificar a quienes consultaron.

El o los archivos deberán nombrarse con el nombre del proyecto y el N° de Folio del proyecto. El no cumplimiento de este punto o la entrega incompleta de antecedentes ocasionará que el preseleccionado sea declarado fuera de convocatoria.

Se podrá ajustar la planilla presupuestaria enviada en la primera etapa del proceso, documento que será remitido previamente. En dicha planilla se deberá completar los siguientes ítems (es una referencia, podría haber más o distintos):

- a) Embalaje y transporte de obra;
- b) Equipos audiovisuales y/o tecnológicos;
- c) Pasajes y alojamiento de artistas, curadores y terceros relacionados con la ejecución del proyecto;
- d) Producción de obra;
- e) Diseño identidad de imagen para piezas gráficas para Pabellón (textos muros, hojas de sala, pendones; piezas digitales etc);
- f) Seguros;
- g) Montajistas y materiales de montaje y museografía.

Las propuestas deben considerar su realización en un recinto expositivo de una superficie aproximada de 280 m² que se encuentra en la **Sala dell'Isolotto del Arsenale di Venezia**, uno de los sectores principales donde se realiza la exposición de la Bienal.

En la presentación se deberá exponer al Jurado el concepto curatorial, la propuesta de contenidos, las ideas y alcances del proyecto del concepto curatorial y la propuesta expositiva a nivel de anteproyecto, que aborde los aspectos espaciales, funcionales, expositivos o museográficos, y los aspectos técnicos requeridos para su implementación en el espacio que se encuentra asignado al Pabellón de Chile, a través de una presentación oral que podrás acompañar de presentaciones digitales, video, etc.

La selección se realizará en conformidad a los criterios que se indican a continuación:

Criterios de evaluación	Ponderación
Pertinencia al contexto de representación país en el marco de la Bienal de arte de Venecia considerando que se trata de una iniciativa del Estado de Chile.	30 %
Claridad, consistencia y coherencia del anteproyecto en términos espaciales, funcionales, expositivos o museográficos, técnicos, de factibilidad, y logísticos requeridos para una adecuada implementación en el espacio que se encuentra asignada al Pabellón de Chile.	70%

El puntaje final de presentación de cada postulación corresponde a la ponderación de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación, de acuerdo con la siguiente escala. Cada puntaje obtenido en cada uno de los criterios deberá además contener la fundamentación del Jurado de una manera detallada:

La propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente.	4 a 5 puntos
La propuesta cumple con el criterio de muy buena manera, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	3 a 4 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera regular, sin afectar el proyecto curatorial.	2 a 3 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente, pudiendo comprometer el proyecto curatorial.	1 a 2 puntos

La selección del proyecto ganador, así como los reconocimientos, se realizará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación de los criterios ya referidos.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de este concurso, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los postulantes.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso de que el/la postulante seleccionado/a para representar a Chile en la 61ª Bienal Internacional de Arte de Venecia renuncie expresamente a dicha designación, se podrá convocar al siguiente proyecto con el mayor puntaje, de acuerdo con el orden establecido en el acta de evaluación final.

Para estos efectos, se establecerá una **lista de espera** compuesta por los proyectos preseleccionados según su puntaje en la evaluación, siendo el de mayor puntaje el que quede número uno de la lista de espera y así sucesivamente. Esta lista de espera tendrá aplicación exclusivamente en caso de renuncia formal del/la postulante seleccionado/a, y no generará derecho alguno por parte de sus integrantes, salvo el derecho a ser contactados en caso de vacancia.

El/la postulante que, en virtud de esta disposición, pase a ocupar el lugar vacante no podrá optar al premio correspondiente al segundo lugar ni a los reconocimientos asociados a dicha categoría, otorgándosele exclusivamente la **designación oficial como representante de Chile en la Bienal**. Esta medida tiene por finalidad resguardar la lógica de premiación y los objetivos del proceso de selección.

Por su parte, el/la postulante que renuncie a la selección quedará automáticamente excluido/a de todo premio, reconocimiento o beneficio asociado a la convocatoria, sin posibilidad de acceder posteriormente a los mismos.

Los demás postulantes que integren la lista de espera mantendrán los premios y reconocimientos que les hayan sido asignados originalmente, sin perjuicio de la eventual reubicación de uno de ellos como representante de Chile en caso de aplicarse lo dispuesto.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos preseleccionados, no preseleccionados, seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Si eres seleccionado tendrás 30 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes cuyo propósito es implementar el proyecto expositivo: desarrollo del concepto curatorial, avance de la propuesta expositiva, producción editorial, gráfica o visual de los contenidos de la propuesta seleccionada.

El convenio establece los términos y condiciones para la ejecución del proyecto, así como los derechos y obligaciones de ambas partes. En él se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

Al ser los recursos asignado al proyecto de carácter público, deberás entregar una garantía antes de la transferencia. No obstante, en caso de que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será un impedimento para que suscribas convenio y que se apruebe administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para hacer efectiva la entrega del recurso.

A requerimiento del Ministerio deberás poner a disposición, a lo menos en dos ocasiones, las obras constitutivas del proyecto curatorial, de forma física o digital, según lo ameriten las circunstancias, a objeto de exhibir el proyecto en alguna de sus plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales. La entrega de las obras para estos fines deberá realizarse de forma gratuita y transitoria, para los usos especificados en la licencia incluida en el anexo N° 4. Para esto, es importante considerar que el Ministerio, en caso de exposición física en Chile, una vez finalice la Bienal, financiará el traslado de las obras constitutivas del proyecto curatorial al lugar de exhibición, como también el traslado de regreso al lugar donde se encuentren custodiadas. Junto con esto, el Ministerio financiará los gastos de montaje de la exposición y los ítems de producción necesarios para la readecuación del proyecto al espacio expositivo. Será responsabilidad de uno de los integrantes del proyecto resguardar y custodiar las obras una vez que regresen a Chile.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrá suscribir convenio:

- **Aquel responsable que no haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquel responsable que se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

2. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025.

3. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

La persona natural que resulte seleccionada deberá presentar los siguientes antecedentes para firmar el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

- a) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del o la responsable;
- b) Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación del anteproyecto al Ministerio

- (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades u otros). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas;
- c) Documento suscrito por todos los integrantes del equipo postulante donde designen a la persona que suscribirá el convenio en calidad de responsable, quien deberá contar con cedula nacional de identidad vigente entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio determine. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

En caso que se designe a un/a representante para comparecer a nombre del postulante, se deberá acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación que lo acredite. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1 (un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

4. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

5. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el responsable haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: "Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro."

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque

del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- h. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i. Equipo:** Las personas naturales que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo asesor de éste en el Formulario Único de Postulación.
- j. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- k. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- l. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- m. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- n. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	<p>Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.</p> <p>Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo"	<p>Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.</p>
Documento que certifica designación del responsable	<p>Se deberá designar a algún miembro del equipo postulante a la persona que ejerza el rol de gestor del proyecto. Es importante considerar que quien asuma esta responsabilidad deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Registro Civil de Chile; - Residencia en Chile o de lo contrario se deberá otorgar un poder a quien firme la letra de garantía en Chile. - Tener cuenta bancaria en algún banco con casa matriz en Chile para la transferencia de los recursos. (anexo 5) como referencia

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Currículum de el la/los las artista (s)	Se deberá acompañar un currículum que sintetice su experiencia en creación, exhibición, perfeccionamiento, obras en colecciones públicas y/o privadas, publicaciones y premios o reconocimientos (becas, fondos, residencias u otros). Agregar portafolio de artista.	Trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo
Currículum de el la/los las curador (es)	Se deberá acompañar un currículum que sintetice su experiencia curatorial, académica, de investigación y/o en proyectos expositivos que avalen su idoneidad y acreditación de experiencia internacional.	Trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo
Currículum del / las gestor/a	Que sintetice y acredite su experiencia en el desarrollo de proyectos culturales de gran escala.	Trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo
Portafolio con imágenes de c/u de los las artistas participantes	El/los portafolio/s debe/n incluir una selección de imágenes representativas de las obras más relevantes de los y las artistas contemplados en la propuesta curatorial. Cada imagen debe ir acompañada de la siguiente información técnica relevante como: título de las obras, Año de realización, técnica y materiales breve descripción conceptual y todo aquello que considere importante y ayude a comprender el cuerpo de obra de los artistas. Se recomienda incluir entre 10 y 15 imágenes por artista, organizadas de manera clara y coherente.	Trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo
Planilla presupuestaria	Conforme al Anexo N° 6 de estas bases.	Viabilidad de la propuesta artística

<p style="text-align: center;">Anteproyecto Propuesta Artística</p>	<p>Tener una extensión máxima de 15 páginas presentado en formato Pdf; en caso de enviar enlace digital el documento deberá cumplir las mismas condiciones. El anteproyecto deberá incluir los siguientes lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Anteproyecto expositivo que aborde los aspectos espaciales, funcionales y museográficos, así como la técnica necesaria para la adecuada implementación de la muestra en el Pabellón; b. Propuesta preliminar de dirección de arte gráfico, identidad visual que permitan visualizar de manera clara el proyecto; c. Cronograma de trabajo considerando fechas de los principales hitos dentro del plan, producción de obra, transporte (al menos un mes antes de la apertura en Bienal de Venecia), montaje, inauguración, seguros, mediación y desmontaje. d. Planilla presupuestaria (anexo 6) por un máximo de \$145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones) que se transferirá en una sola cuota con presupuesto 2025, y 90.000.000 (noventa millones) gastos que el Ministerio financiará directamente en ítems que podrán ser de: traslados de carga, montaje y desmontaje, asistencia en sala, comunicaciones en Venecia. Este monto está sujeto a la disponibilidad presupuestaria 2026 y que se confirma una vez aprobada la Ley de Presupuestos. e. Concepto curatorial. 	<p style="text-align: center;">Calidad del proyecto curatorial en términos artísticos y de viabilidad</p>
--	--	---

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.